



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero de Familia del Circuito de Sincelejo, Sucre.
Diecinueve de mayo de dos mil veintidós.
RAD: 700013110001-2022-00167-00**

Procede el Despacho a impartir aprobación al acuerdo extraprocésal celebrado por los señores DAYANA MARCELA MERCADO CUELLO y ADAN ALBERTO PEREZ LAZARO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El acuerdo privado suscrito entre las partes que ahora se estudia abarca lo referente a la cuota de alimentos a favor de los menores SAMUEL ANDRES y SANTIAGO ANDRES PEREZ MERCADO y que fueron pactados mediante acuerdo contenido en acta de audiencia de conciliación extrajudicial radicación N°E-2022-188645(30) de fecha 20 de abril de 2022 ante el Procurador 162 Judicial II Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, razón por la cual el Juzgado le impartirá aprobación con fundamento en los artículos vigentes de la Ley 640 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto se DISPONE:

Primero: Aprobar el presente acuerdo extraprocésal celebrado entre los señores DAYANA MARCELA MERCADO CUELLO y ADAN ALBERTO PEREZ LAZARO, respecto a la cuota de alimentos a favor de los menores SAMUEL ANDRES y SANTIAGO ANDRES PEREZ MERCADO y que fueron pactados mediante acuerdo contenido en acta de audiencia de conciliación extrajudicial radicación N°E-2022-188645(30) de fecha 20 de abril de 2022 ante el Procurador 162 Judicial II Para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

Segundo: En consecuencia, el señor ADAN ALBERTO PEREZ LAZARO suministrará mensualmente por concepto de alimentos a favor de sus hijos SAMUEL ANDRES y SANTIAGO ANDRES PEREZ MERCADO una suma equivalente al 40% de su salario, además el 50% de sus prestaciones sociales que devenga como miembro activo de la Policía Nacional; cuotas que serán deducidas, bajo la modalidad DESCUENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS. Dicha suma de dinero deben ser descontados y consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 700012034001, asociados al proceso radicado N°70001311000120220016700, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6 y aquellos realizados sobre las cesantías con código tipo 1 a nombre de la señora DAYANA MARCELA MERCADO CUELLO, en calidad de madre de los menores alimentarios. Ofíciase en tal sentido a los respectivos pagadores.

Tercero: La cuota alimentaria fijada en este proveído se entenderá reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, de conformidad a lo dispuesto en el art. 129 del C.I.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cuarto: Téngase a la Dra. MARIA JOSE RUZ YEPES como apoderada judicial de la demandante DAYANA MARCELA MERCADO CUELLO en los términos y para los fines del poder conferido.

Quinto: Procédase por secretaría a darle salida a este proceso en el aplicativo digital JUSTICIA XXI WED (TYBA).

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ

HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS

2022-00167-00

DE: DAYANA MARCELA MERCADO CUELLO. C.C. N°1.103.101.416.

ALIMENTANTE: ADAN ALBERTO PEREZ LAZARO. C.C. N°1.103.103.293.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia